



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

Lineamientos que Regulan el Otorgamiento y Pago del Incremento Salarial y de las Prestaciones: “Asignación Bibliográfica para el Desempeño Docente” y “Ayuda al Docente por Servicios Cocurriculares”, de Aplicación en el Modelo de Educación Básica.

Personal Docente de Modelo de Educación Básica.

Autorización por H. Junta de Gobierno:

02 de agosto de 1996

Última Actualización:

29 de julio de 2022





Índice

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO	4
III. FUNDAMENTO LEGAL	5
IV. DEFINICIONES	7
I. LINEAMIENTOS GENERALES	8
1. INCREMENTO DEL 4.25% AL SUELDO TABULAR (C=07)	8
2. ASIGNACIÓN DEL INCREMENTO DE PRESTACIONES.	10
I. “ASIGNACIÓN BIBLIOGRÁFICA PARA EL DESEMPEÑO DOCENTE” (C=RB).	10
II. “AYUDA AL DOCENTE POR SERVICIOS COCURRICULARES” (C=RC).	13
ANEXO NO. 1	17



I. INTRODUCCIÓN

El Gobierno del Estado de Nayarit, en respuesta a las demandas de carácter económico planteadas por el Comité Ejecutivo Seccional, de la Sección 20 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación con fecha 08 de junio de 1995, y, en congruencia con lo autorizado por el gobierno federal a los trabajadores de la educación con motivo del “Día del Maestro”, acordó un incremento salarial del 12% al sueldo compactado y la creación de dos nuevos conceptos en prestaciones para el personal del modelo docente de educación básica:

“Asignación Bibliográfica para el Desempeño Docente” y,
“Ayuda al Docente por Servicios Cocurriculares”.

Derivado de lo anterior, se ha elaborado el presente documento en el que se instrumentan los lineamientos de carácter normativo, de apoyo para las unidades administrativas de estos Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.



II. OBJETIVO

Proporcionar a las áreas operativas, el apoyo normativo que permita regular el otorgamiento y pago del incremento salarial y de las prestaciones autorizadas con efectos del 16 de mayo de 1995, al personal docente del modelo de educación básica, adscrito a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.



III. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Federal del Trabajo.
- Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, Artículos 55, 97 y 164 a 167.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
- Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, Artículos 13 y 45 fracciones II y VII.
- Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992.
- Acuerdos celebrados por el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20, relativo al pliego petitorio de las demandas de carácter salarial, de prestaciones laborales y profesionales, que benefician al Personal Docente, de fechas: vigente a partir del 16 de mayo de 1995; de fecha 17 de junio de 1995, numerales 4 y 5; 30 de mayo de 1996 numerales 4 y 5; 23 de mayo de 1997 numeral 4 inciso a); 25 de mayo de 1998 numeral 6; 17 de julio de 2002 numeral 3; 03 de agosto de 2004 numeral 4; 18 de julio de 2008, Apartado I, numerales 1 y 4; 18 de noviembre de 2009, Apartado I, numerales 1 y 4; 27 de enero de 2011, Numeral 1, 2, 3 y 4.
- Catálogo de Personal Docente del Modelo de Educación Básica de los SEPEN.
- Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de diciembre de 2009; Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto de fecha 19 de noviembre de 2010; Acuerdo por el cual, el Consejo Nacional de Armonización Contable emite el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 10 de junio 20; Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 22 de diciembre de 2014; todos dados a conocer por el Consejo Estatal de Armonización Contable y publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 26 de diciembre de 2009; 27 de noviembre de 2010, 26 de junio de 2010 y 21 de enero de 2015, respectivamente.
- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010;



Acuerdo a través del cual se crea una partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado el 29 de junio de 2012; Acuerdos por los que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicados el 27 de diciembre de 2011, 24 de junio de 2013, 04 de diciembre de 2015, 15 de agosto de 2016, 27 de junio de 2017 y 26 de Junio de 2018.

- Oficio No. 275/2012, de fecha 15 de mayo de 2012, en respuesta al Pliego General de Demandas presentado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación relativo al Personal Docente de Educación relativo al Personal Docente de Educación Básica, con efectos a partir del 1º de enero de 2012. Numeral 13.
- Oficio número SEP/OS/2013, de fecha 14 de mayo de 2013, que da respuesta al Pliego General de Demandas 2013, presentado por el Comité Ejecutivo Nacional de Trabajadores de la Educación, mediante el oficio P/169/2013, de fecha 18 de enero de 2013. Numerales 11 y 16.
- Anexo 2 del Convenio de Coordinación para la Conciliación de las Plazas que habrán de registrarse por la SEP, así como del Registro y Pago de los Conceptos y Montos de las Remuneraciones correspondientes, celebrado por la SEP, la SHCP y el Gobierno del Estado de Nayarit, 07 de mayo de 2015.
- Minuta de trabajo SEPEN-SNTE del día 29 de noviembre de 2005, que recomienda se observe de manera puntual la normatividad vigente que regula a los SEPEN, en los tipos de nombramiento existentes establecidos en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la SEP.



IV. DEFINICIONES

INCREMENTO DEL 4.25% AL SUELDO COMPACTADO (C=07).

Es la percepción económica que impactará al concepto 07 (Sueldos Compactados) y a sus correspondientes en Carrera Magisterial, otorgada al personal Docente del Modelo de Educación Básica, como incremento al sueldo.

“ASIGNACIÓN BIBLIOGRÁFICA PARA EL DESEMPEÑO DOCENTE” (C=RB)

Es el apoyo económico para adquisición de libros que se otorga al personal Docente del Modelo de Educación Básica, a partir del 16 de mayo de 1995, equivalente al 3.7% del sueldo tabular, con la finalidad de coadyuvar al incremento de su acervo cultural.

“AYUDA AL DOCENTE POR SERVICIOS COCURRICULARES” (C=RC)

Es la prestación que se otorga al personal Docente del Modelo Básico para ayuda de transporte y material en actividades cocurriculares.



I. LINEAMIENTOS GENERALES

1. INCREMENTO DEL 4.25% AL SUELDO TABULAR (C=07)

- 1.1 El incremento autorizado al C=07 se aplicará directamente a los importes de este concepto, vigentes al 01 de enero de 2013 en cada uno de los tabuladores (zonas económicas II y III); y en la misma proporción y con los mismos efectos para todos los niveles salariales del Catálogo de empleos del personal docente Básica establecidos para Carrera Magisterial, con los mismos efectos.
- 1.2 Derivado de este incremento se ajustarán los importes de las siguientes deducciones:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
01	Impuesto sobre la Renta
H1	Cuota para el Seguro de Salud de los Trab. en Act. y Fam. Der. (ISSSTE)
H2	Cuota para el Seguro de los Pensionados y Fam. Der. (ISSSTE)
H3	Cuota de Seguro de Invalidez y Vida (ISSSTE)
H4	Cuota de los Servicios Sociales y Culturales (ISSSTE)
H6	Cuota de Cesantía en Edad Avanzada
58	Cuota Sindical
62	Pensión Alimenticia



1.3 Tendrá repercusión en los siguientes conceptos:

- FC “Compensación por la dirección y supervisión de actividades de fortalecimiento curricular”.
- E3 “Compensación al personal adscrito a escuelas en comunidades pequeñas y dispersas”.



2. ASIGNACIÓN DEL INCREMENTO DE PRESTACIONES.

I. “ASIGNACIÓN BIBLIOGRÁFICA PARA EL DESEMPEÑO DOCENTE” (C=RB).

I.1 Personal al que se otorga.

- a) A los trabajadores de la educación que tengan asignada alguna (s) plaza (s) docente (s) y/o directiva (s) del Modelo Docente de Educación Básica.

I.2 Requisitación.

- a) Tener nombramiento con motivo de alta 09 (alta inicial), 10 (alta definitiva, 95 (alta provisional) o 97 (Prórroga de Nombramiento).
- b) Disfrutar la licencia Pre-pensionaria.

I.3 Criterios de pago.

- a) Se pagarán con los códigos de pago RB “Asignación Bibliográfica para el Desempeño Docente”, con cargo a la partida presupuestal 15401 “Prestaciones al Personal de Base”.
- b) A partir del 01 de mayo de 1999, se ha determinado destinar recursos equivalentes al 3.0% de sueldo tabular de la plaza inicial de Educación Básica vigente al 15 de mayo de 1999, con el fin de incrementar la prestación (RB) “Asignación Bibliográfica” con lo que este concepto se incrementaría en un 74.63% mensual.



- c) Se cubrirá quincenalmente a través de pago electrónico al trabajador, considerando los importes especificados en el tabulador (Anexo No.1), para cada una de las categorías del catálogo correspondiente.
- d) A los trabajadores que tengan dos o más plazas Docentes del Modelo de Educación Básica y cumplan con la requisitación establecida, se les cubrirá la prestación en cada una de ellas.
- e) Estas prestaciones únicamente serán sujetas al descuento por “Pensión Alimenticia” (C=62) cuando exista orden decretada por la autoridad judicial competente.
- f) Los conceptos de pago RB (“Asignación Bibliográfica para el Desempeño Docente”), no se consideran para el cálculo de “Aguinaldo y “Prima Vacacional”.

I.4 Improcedencia del pago.

Cuando el trabajador tenga asignado cualquiera de los siguientes motivos de alta:

- 20 Alta Interina Limitada
- 24 Alta en Gravidez
- 25 Alta en Pensión



I.5 Inclusión al Catálogo.

- a) El concepto RB (“Asignación Bibliográfica para el Desempeño Docente”), deberá incorporarse al catálogo correspondiente.
- b) Esos conceptos quedarán como percepciones genéricas propias del Estado, para el personal docente y directivo del Modelo de Educación Básica.



II. “AYUDA AL DOCENTE POR SERVICIOS COCURRECULARES” (C=RC).

II.1 Personal al que se otorga.

A los trabajadores de la educación que tengan asignada alguna (s) plaza (s) docente (s) y/o directiva (s) del Modelo Docente de Educación Básica.

II.2 Requisitación.

a) Tener nombramiento con motivo de alta 09 (alta inicial), 10 (alta definitiva, 95 (alta provisional) o 97 (Prórroga de Nombramiento).

b) Disfrutar la licencia Pre-pensionaria.

II.3 Criterios de pago.

a) Se pagará con el código de pago RC (“Ayuda al Docente por Servicios Cocurriculares”), con cargo a la partida presupuestal 15401 “Prestaciones al Personal de Base.”

b) A partir del 1º de enero de 2013, se destinarán recursos equivalentes al 1.7% del sueldo tabular (C=07), de las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de sueldos del Personal Docente de Educación Básica, vigente al 31 de diciembre de 2012, en la zona económica II y III, a fin de incrementar el importe de diversas prestaciones que se otorgan a este personal. Los recursos remanentes se podrán destinar para incrementar la



prestación denominada **Servicios Cocurriculares (RC)** o similar de este tipo de personal, ubicado en la zona económica III.

- c) Se cubrirá quincenalmente a través de pago electrónico al trabajador, considerando los importes especificados en el tabulador (Anexo No. 1), para cada una de las categorías del catálogo correspondiente.
- d) A los trabajadores que tengan dos o más plazas Docentes del Modelo de Educación Básica y cumplan con la requisitación establecida, se les cubrirá la prestación en cada una de ellas.
- e) Estas prestaciones únicamente serán sujetas al descuento por “Pensión Alimenticia” (C=62) cuando exista orden decretada por la autoridad judicial competente.
- f) El concepto de pago RC (“Ayuda al Docente por Servicios Cocurriculares”), no se considera para el cálculo de “Aguinaldo” y “Prima Vacacional”.

II.4 Improcedencia del pago.

Cuando el trabajador tenga asignado cualquiera de los siguientes motivos de alta:

- Alta Interina Limitada
- Alta en Gravidez
- Alta en Pensión



II.5 Inclusión al Catálogo.

- a) El concepto RC (“Ayuda al Docente por Servicios Cocurriculares”), deberá incorporarse al catálogo correspondiente.
- b) Esos conceptos quedarán como percepciones genéricas propias del Estado, para el personal docente y directivo del Modelo de Educación Básica.



1. PRESCRIPCIÓN

- 3.1 El derecho a recibir el pago del incremento del 4.75% y las prestaciones RB (“Asignación Bibliográfica para el Desempeño Docente”) y RC (“Ayuda al Docente por Servicios Cocurriculares”), prescribe en un año, contando éste a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo.
- 3.2 La prescripción se interrumpe por solicitud escrita presentada por el interesado, ante los Departamentos de Recursos Humanos, La Coordinación de la Unidades Regionales de Servicios Educativos o en las Unidades Regionales de Servicios Educativos, según sea el caso.
- 3.3 Si al momento de pagarse por primera vez el incremento y las prestaciones autorizadas, el trabajador que, teniendo derecho al mismo, hubiese fallecido, sus beneficiarios tendrán derecho al cobro de las diferencias.



ANEXO NO. 1

Tabulador de Nuevos Conceptos de Pago emitido por el Departamento de Informática.

Nota: Esta Información la puede solicitar al Departamento de Informática en caso de necesitarla.



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

